



Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015-MPS

Sechura, 28 de mayo de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA:

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2015, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN "SABERES PRODUCTIVOS" EN LA PROVINCIA DE SECHURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 174-2015/MPS-GM-GDS, de fecha 05 de mayo de 2015, el Gerente de Desarrollo Social envía a la Gerencia de Asesoría Jurídica un proyecto de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en la Provincia de Sechura, para su análisis y opinión legal correspondiente;

Que, por Informe N° 277-2015-MPS-GAJ, de fecha 13 de mayo de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se eleve la propuesta de Ordenanza a la comisión de regidores para que sea debatido en el pleno de Sesión de Concejo Municipal para su discusión, evaluación y análisis, con la finalidad que el Alcalde apruebe la Ordenanza en el modo y forma de Ley, argumentando: "(...) Tercero. - Que, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 prescribe las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado". Cuarto. - Que, según lo establecido en el artículo 19° de la Ley de las Personas Adultas Mayores - Ley N° 28803, "El Estado promueve programas de intercambio generacional a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud. Siendo así, el responsable del área, deberá brindar estrategias, canales de concertación, programas y metas en su plan de gestión, que estén orientadas a transmitir a las nuevas generaciones sus experiencias acumuladas en el adulto mayor. Quinto. - Que, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las atribuciones del Concejo Municipal son: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Sexto. - Según la Ordenanza, la Municipalidad Provincial de Sechura se compromete: encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social, designar el Equipo Técnico a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por funcionarios de la MPS, asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, asignar presupuesto para actividades de saberes productivos, crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen actividades de Saberes Productivos, articular con actores locales estrategias para la ejecución de Saberes Productivos";

Que, por Dictamen N° 004-2015-MPS-CODS, la Comisión de Desarrollo Social dictamina: "1. Proponer al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Sechura. 2. Elevar al Pleno de Concejo Municipal el presente dictamen para su aprobación correspondiente";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de mayo de 2015, presidida por el Primer Regidor, Sr. Marino Leonidas Tume Ruiz, y con la asistencia de todos los regidores hábiles, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Sechura;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su



Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPS

circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el numeral 1.2) del artículo 84° de la citada Ley prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales se encuentra "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";

Que, el artículo 19° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el Estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud;

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de **APROBACIÓN** del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA PROVINCIA DE SECHURA"

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA NORMA: Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Sechura, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDADES: Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- COMPROMISOS: Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Sechura y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

- 3.1 La Municipalidad Provincial de Sechura se compromete a:
- Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Social.
 - Designar el Equipo Técnico a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sechura.
 - Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos.
 - Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos.
 - Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos.



Municipalidad Provincial de Sechura



Continúa Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPS

f) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región Piura, brindará a la Municipalidad Provincial de Sechura, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO 4°.- UNIDAD RESPONSABLE: Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Sechura, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO 5°.- Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- Dar cuenta al Jefe de la Unidad Territorial de "Pensión 65", Comisión de Desarrollo Social, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637